



H. Veracruz, Ver. A 28 de Abril del 2022

C. Jhony Lozada
PRESENTE.

Como parte de la atención a su solicitud de información, recibida a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, en fecha 07 de abril de 2022, con número de folio número de folio **300560500012322**, mediante la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

“Con fundamento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 16, fracción III en referencia al cuerpo de policía municipal incisos b),c),d),f),g),h),i), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la siguiente información correspondiente .

- 1.- Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión;***
- 2.- Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas no letales;***
- 3.- Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición;***
- 4.-El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación;***
- 5.- Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial;***
- 6.- El programa de capacitación permanente;***
- 7.- Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo.***
- 8.-Si se les realiza alguna prueba de control y confianza y sus resultados para fines estadísticos.***
- 9.-Sueldo y prestaciones que se ofrece a los postulantes.***

Me permito hacer de su conocimiento que en atención a su solicitud y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oportuna y por el medio oficial a la **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz del H. Ayuntamiento de Veracruz**; información que nos permitiera dar atención a la misma; hecho que derivó en que la referida unidad administrativa, mediante oficios de número **PML/435/2022 Y PML/451/2022**, diera contestación oficial a esta unidad de Transparencia para dar respuesta a su requerimiento identificado con el folio **300560500012322**.

Derivado de lo anterior, le remito las respuestas proporcionadas oficialmente a esta Unidad de Transparencia por la siguiente unidad administrativa: **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz**; en archivo electrónico, en formato PDF, de nombre **“Respuesta 300560500012322 ”**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 144, 145 fracción II, y 146 de la referida ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con el objeto de hacer valer en todo momento su derecho de acceso a la información pública, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Que de la información solicitada por usted; la **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz**, remitió a esta Unidad de Transparencia, a través de su oficio **PML/435/2022**, la respuesta a la pregunta del **“Punto 3”**.
- Por cuanto hace a la preguntas de los **“Puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9”**; se encuentran como información Reservada, a través de un “Acuerdo de Clasificación de Información como Reservada”; mismo que fue aprobada por el Comité de Transparencia, través del ACTA NÚMERO CT-028-20-04-2022.

ATENTAMENTE

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA



POLICÍA MUNICIPAL.
OFICIO No. PML/435/2022.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.
H. Veracruz, Ver., a 18 de abril del 2022.

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en relación al oficio PM/UT/502/2022, recibido en fecha 07 de abril del 2022, en el cual requiere se remita a la Unidad a su digno cargo, la información necesaria para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número 300560500012322, la cual me permito transcribir a continuación:

3.- Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición.

Respecto a lo anterior, me permito informar a Usted, que de conformidad con el artículo 39, fracción V, del Reglamento Interno de la Policía Municipal de Veracruz, que a la letra dice:

"Artículo 39. La Coordinación de Asuntos Internos, estará a cargo de un Coordinador de Asuntos Internos, cuyas funciones comprenderán:

...

V. Atender las quejas y denuncias de la Ciudadanía y de los servidores públicos, que señalen conductas incorrectas del personal."

El lugar para presentar quejas es la Coordinación de Asuntos Internos de la Policía Municipal, sin que esté previsto un formato específico, sin embargo, en general se solicita al quejoso sus datos personales (identificación oficial), datos de la persona a reportar (si se lograra obtener), en caso de ser patrulla el número económico de la misma, lugar, hora y fecha de dónde ocurrió, número de elementos que intervinieron, hechos que se denuncian y elementos de prueba (videos, fotografías, audios, etc.), asimismo no está previsto el plazo para su interposición.



ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ
COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL
DE VERACRUZ**



C.c.p. Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal de Veracruz. Para su superior conocimiento. Edificio
C.c.p. M.A Taurino Caamaño Quitano. - Titular del Órgano de Control Interno. - Para su conocimiento. Edificio
C.c.p. Archivo

policiampal@veracruzmunipio.gob.mx

Teléfono Comandancia: 229 939 3939

Dirección: Calle Nicolás Bravo s/n,

Col. Centro C.P. 91700





POLICÍA MUNICIPAL.
OFICIO No. PML/451/2022.
Asunto: Información Clasificada como Reservada.
H. Veracruz, Ver., a 22 de abril del 2022.

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en relación a su oficio **PM/UT/502/2022**, recibido en fecha 07 de abril del 2022, que hace referencia a la solicitud de información identificada con el número **300560500012322**, con fundamento en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4,5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 100, 106 Fracción I, 113 Fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los numerales **PRIMERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, VIGÉSIMO SEXTO** de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; los Artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 56 Fracción IV, 60 Fracción I, 67, 68 Fracciones I, III y XI, 69 y 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 1, 2 Fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado.

Derivado de lo anterior me permito informar que la información solicitada se encuentra clasificada como **RESERVADA**, tal y como fuera autorizada por el Comité de Transparencia para el Municipio de Veracruz mediante acta número **CT-028-20/04/2022**, de fecha miércoles veinte de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE MIGUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ
COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL
DE VERACRUZ



C.c.p. Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal de Veracruz. Para su superior conocimiento. Edificio
C.c.p. M.A Taurino Caamaño Quitano. - Titular del Órgano de Control Interno. - Para su conocimiento. Edificio
C.c.p. Archivo

policiampal@veracruzmunipicio.gob.mx
Teléfono Comandancia: 229 939 3939
Dirección: Calle Nicolás Bravo s/n,
Col. Centro C.P. 91700





COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-028-20/04/2022

FECHA: Miércoles veinte de abril de dos mil veintidós.

En la Ciudad de Veracruz, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día miércoles veinte de abril de dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa el Órgano de Control Interno, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, sitio en avenida Ignacio Zaragoza sin número, entre las calles Manuel Gutiérrez Zamora y Miguel Lerdo de Tejada, previa convocatoria y con fundamento en los artículos 3 fracción XIX, 11 fracción VII, 55, 58, 59, 60 fracciones I, 68 fracciones I y III, 69, 70, 131 fracción II, 144, 145 fracción II, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos **M.A. Taurino Caamaño Quitano**, Titular del Órgano de Control Interno; **C.P. Virginia Utrera Celis**, Titular de la Unidad de Transparencia; **Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros**, Titular de la Dirección de Asuntos Legales; **L.C. Fernando Martínez Villicaña**, Titular de la Dirección de Administración; **C. Arturo Vera Alejo**, Titular de la Dirección de Archivo Municipal; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para el Municipio de Veracruz, Ver, conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.-----
3. Presentación y aprobación de la propuesta de Acuerdo de Clasificación de Información como Reservada, consistente en: **"Respecto a conocer los datos sobre las preguntas 1.- Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión; 2.- Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas no letales; 4.-El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación; 5.- Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial; 6.- El programa de capacitación permanente; 7.- Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo. 8.-Si se les realiza alguna prueba de control y confianza y sus resultados para fines estadísticos. 9.-Sueldo y prestaciones que se ofrece a los postulantes."**, Lo anterior con fundamento en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 100, 106 Fracción I, 113 Fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los numerales PRIMERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, VIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; los Artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 56, 58, 59, 60 Fracción I, 67, 68 Fracciones I, III y X, 69 y 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 1, 2 fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado. Toda vez que, la información sobre seguridad pública que generen las Instituciones de los órdenes de Gobierno, conforman el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, misma que se clasifica como reservada y su consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en el tema, por lo que en ningún motivo se tendrá acceso a la misma, información que obra en los archivos de la **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz del H. Ayuntamiento de Veracruz**, requerida a



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-028-20/04/2022

FECHA: Miércoles veinte de abril de dos mil veintidós.

este sujeto obligado mediante la solicitud de información con número de folio **300560500012322**.

4. Clausura.

A continuación, se procede a desahogar los puntos del orden del día.

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** Acto seguido se realiza el pase de lista, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta por lo que se declara el quórum legal.
2. **Lectura y aprobación en su caso del orden.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.
3. A continuación, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día, por lo que se hace la presentación ante el Comité, de la siguiente propuesta de clasificación de información, derivado de la petición realizada por la **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz**; con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información; a lo que el Presidente del Comité manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIX, 11 fracción VII, 55, 56, 58, 59, 60 fracción I, 67, 68 fracciones I, III y X, 69, 70, 131 fracción II, 144, 145 fracción II, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el criterio 6/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); solicita a la Secretaria de actas, dé lectura a la propuesta del Acuerdo de Clasificación de Información como Reservada, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Derecho de Acceso a la Información, es un derecho que se encuentra reconocido en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, este derecho, no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones previstas, que lo regulan y garantizan.
- II. Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la ley, es el comité de transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la ley 875 de Transparencia del Estado.
- III. Que conforme a lo ordenado por los artículos 4 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda información generada, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado se parte, la Ley General, la presente Ley y normatividad aplicable, y solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés públicos en términos de la presente Ley.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-028-20/04/2022

FECHA: Miércoles veinte de abril de dos mil veintidós.

IV. Que con fundamentó a lo establecido en los Artículos 55, 56, 58, 59, 60 fracción I, 67, 68 fracciones I, III y X, 69, 70, 131 fracción II, 144, 145 fracción II, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el criterio 6/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuando se reciba una solicitud de acceso a información, cuya materia actualice alguno de los supuestos de reserva dispuestos en la citada Ley, el sujeto obligado podrá determinar su clasificación como reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto en los plazos y condiciones referidos en el ordenamiento legal en cita; fundando y motivando dicha clasificación, misma que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; por lo anterior y al encontrarse en las excepciones previstas en la referida Ley de Transparencia, se hará del conocimiento del solicitante la Reserva de la Información, notificándole respecto del Acuerdo de Clasificación de Información como Reservada, emitido por dicho órgano colegiado; misma que se hará del conocimiento del peticionario.

V. Toda vez que, la información que sobre seguridad pública generen las Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, conforman el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, misma que se clasifica como reservada y su consulta es exclusivamente de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, por lo que en ningún motivo se tendrá acceso a la misma.

VI. Por lo que la prueba de daño y su ejercicio de proporcionalidad, en materia de seguridad, dar a conocer información sobre los elementos que pertenecen a la corporación, tipo y cantidad de armamento y el número de vehículos con que se cuenta; vulneraría su integridad y su seguridad, asimismo, se comprometería la Seguridad Pública, que podría ser aprovechada por actores de la delincuencia común u organización para conocer lo referente a la integración de la corporación en el Municipio.

En uso de la voz la Titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que, de acuerdo con los antecedentes enviados a través de su oficio **PML/430/2022** de fecha trece de abril del año dos mil veintidós por parte de la **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz del H. Ayuntamiento de Veracruz**, se indica lo siguiente:

Por los considerandos mencionados y con base en la información proporcionada por la Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz, a través del oficio **PML/430/2022**; que se exhibe a los presentes para su conocimiento; se somete a consideración de los integrantes del Comité, para las observaciones que procedan, las siguientes propuestas de Acuerdos para la Clasificación de Información Reservada:

INFORMACIÓN A RESERVAR	
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	300560500012322
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Respecto a conocer los datos sobre las preguntas 1.- Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión; 2.- Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas no letales; 4.-El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación; 5.- Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los



VERACRUZ

NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

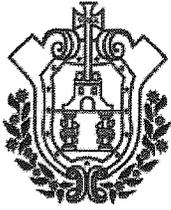
COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-028-20/04/2022

FECHA: Miércoles veinte de abril de dos mil veintidós.

	<p>programas y resultados de la capacitación inicial; 6.- El programa de capacitación permanente; 7.- Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo. 8.- Si se les realiza alguna prueba de control y confianza y sus resultados para fines estadísticos. 9.- Sueldo y prestaciones que se ofrece a los postulantes.</p>
FUNDAMENTACIÓN	<p>Artículos 1, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 106 Fracción I, 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales PRIMERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, VIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 Fracción VII, 55, 56 Fracción IV, 60 Fracción I, 67, 68 Fracciones I, III y XI, 69 y 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 Fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Criterio 6/09</p> <p>Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada Ley. En este sentido, se debe señalar que existen funcionarios a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así es pertinente señalar que en el artículo 13, Fracción I de la Ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que a delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.</p>
MOTIVACIÓN	<p>La información que sobre seguridad pública generen las instituciones de los tres órdenes de Gobierno, conforman el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, misma que se clasifica como reservada y su consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, por lo que en ningún motivo se tendrá acceso a la misma.</p> <p>En materia de seguridad, dar a conocer información sobre los elementos que pertenecen a la corporación, vulneraría su integridad y su seguridad, asimismo, se comprometería la Seguridad Pública, que podría ser aprovechada por actores de la delincuencia común u organizada para conocer lo referente a la integración de la corporación en el Municipio. El Estado está comprometido a establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho a la protección de datos personales.</p>
INFORMACIÓN QUE ABARCA DEL PLAZO DEL EVENTO	<p>La Totalidad de la Información</p> <p>5 años</p>
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA	<p>Lic. Jorge Miguel Rodríguez Ramírez</p>

Después de haber sido leída la propuesta, la Secretaria de actas solicitó a los integrantes del Comité manifestar las observaciones que estimaran pertinentes, los cuales manifestaron **no tener observaciones al respecto**; a la propuesta de la clasificación de información reservada por lo que acto



VERACRUZ

NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-028-20/04/2022

FECHA: Miércoles veinte de abril de dos mil veintidós.

seguido se somete a votación, la cual quedo como sigue:-----

M.A. Taurino Caamaño Quitano. Titular del Órgano de Control Interno.	A FAVOR
C.P. Virginia Utrera Celis. Titular de la Unidad de Transparencia	A FAVOR
L.C. Fernando Martínez Villicaña. Titular de la Dirección de Administración	A FAVOR
Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros. Titular de la Dirección de Asuntos Legales.	A FAVOR
C. Arturo Vera Alejo. Titular de la Dirección de Archivo Municipal	A FAVOR

Resultando **aprobada por Unanimidad** de votos la propuesta de Acuerdo para la Clasificación de Información como Reservada, de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **300560500012322**, emitiéndose el siguiente acuerdo:-----

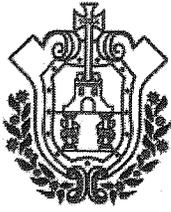
- ACUERDO -

Acuerdo por el que se Declara como Reservada la información requerida en la solicitud de información con número de folio 300560500012322.-----

Primero. - Declara como **Reservada la información requerida en la solicitud de información con número de folio 300560500012322**; en los términos siguientes:-----

- DECLARATORIA DE RESERVA -

INFORMACIÓN A RESERVAR	
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	300560500012322
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Respecto a conocer los datos sobre las preguntas 1.- Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión; 2.- Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas no letales; 4.-El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación; 5.- Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial; 6.- El programa de capacitación permanente; 7.- Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo. 8.-Si se les realiza alguna prueba de control y confianza y sus resultados para fines estadísticos. 9.-Sueldo y prestaciones que se ofrece a los postulantes.
FUNDAMENTACIÓN	Artículos 1, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, 106 Fracción I, 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales PRIMERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, VIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 Fracción VII, 55, 56 Fracción IV, 60 Fracción I, 67,68 Fracciones I, III y XI, 69 y 70 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 Fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos



VERACRUZ

NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-028-20/04/2022

FECHA: Miércoles veinte de abril de dos mil veintidós.

	<p>Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Criterio 6/09</p> <p>Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada Ley. En este sentido, se debe señalar que existen funcionarios a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así es pertinente señalar que en el artículo 13, Fracción I de la Ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que a delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.</p>
MOTIVACIÓN	<p>La información que sobre seguridad pública generen las instituciones de los tres órdenes de Gobierno, conforman el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, misma que se clasifica como reservada y su consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, por lo que en ningún motivo se tendrá acceso a la misma.</p> <p>En materia de seguridad, dar a conocer información sobre los elementos que pertenecen a la corporación, vulneraría su integridad y su seguridad, asimismo, se comprometería la Seguridad Pública, que podría ser aprovechada por actores de la delincuencia común u organizada para conocer lo referente a la integración de la corporación en el Municipio. El Estado está comprometido a establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho a la protección de datos personales.</p>
INFORMACIÓN QUE ABARCA	La Totalidad de la Información
PLAZO DEL EVENTO	5 años
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Lic. Jorge Miguel Rodríguez Ramírez

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, notificar a la **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz**, de la emisión de los presentes Acuerdo para la Clasificación de Información Reservada, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información pública con número de folio **300560500012322**.

TERCERO. - Se instruye a la **Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz**, que deberá remitir a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Veracruz; la respuesta conteniendo el **Acuerdo para la Clasificación de Información Reservada**, para dar contestación a la citada solicitud de información pública.

CUARTO.- Se instruye al Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, notificar a la ciudadano, de la emisión del presente **Acuerdo para la Clasificación de Información Reservada**; requerido a este sujeto obligado mediante la Solicitud de Información Pública con número de folio **300560500012322**; para dar cumplimiento con los tiempos establecidos para dar contestación a dicha



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

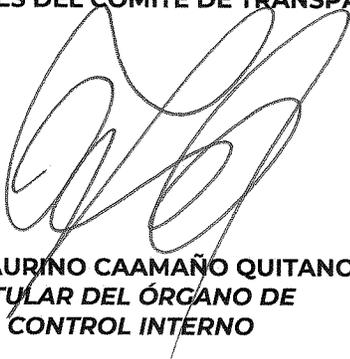
ACTA NÚMERO: CT-028-20/04/2022

FECHA: Miércoles veinte de abril de dos mil veintidós.

solicitud. -----

Una vez escuchado y agotados los puntos del orden del día, se procedió a dar por clausurada la presente sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintidós. Firmando al calce los que en ella intervinieron-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.



M.A. TAURINO CAAMAÑO QUITANO
TITULAR DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO



C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA



L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. MARTHA GABRIELA MARTÍNEZ CISNEROS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS LEGALES



C. ARTURO VERA ALEJO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, CORRESPONDE AL DOCUMENTO RELATIVO AL ACTA DE SESIÓN DEL MISMO, CELEBRADA EN FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES IMPRESAS SOLO POR EL ANVERSO.